



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 007-2025/CALPSAT-MPH., de fecha 20 de marzo de 2025, presentada por la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, sobre ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDI/HVCA., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, a través del expediente administrativo de registro N° 2654-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, que contiene el Oficio N° 034-2025-ALC-MDI-HVCA.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 40° numeral 40.3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece en el artículo 44° De la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, numeral 44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por (...) Ordenanza Municipal (...); concordante con el artículo 8° de los lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA., aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP., que menciona que las entidades deben aprobar su nuevo TUPA o la incorporación/modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en gobiernos locales con Ordenanza Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto N° 004-2019-JUS., señala que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, deben ser materia de ratificación por parte de las municipalidades provinciales de su circunscripción, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles;



Que, con Decreto Legislativo N° 1203 se creó el Sistema Único de Trámites (SUT), como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM., se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que tiene como objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del Sistema Único de Trámites (SUT), a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP., publicado en el Diario El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., publicado en el Diario El Peruano el 15 de enero de 2019, se aprueba el cronograma de Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA;

Que, según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP., prorrogan plazo a diversas entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., para la adecuación al nuevo formato del TUPA y dictan otras disposiciones, en el artículo 3° menciona la aprobación del cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y considerando a la Municipalidad Distrital de Izcuchaca como Tipo "F", conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF., cuyo plazo de adecuación de formato TUPA fue hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDI/HVCA., de fecha 07 de febrero del 2025, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca - Huancavelica, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, mediante Oficio N° 034-2025-ALC-MDI-HVCA., el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, remite a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDI/HVCA., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, solicitando su ratificación correspondientes conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 033-2025-SGREI-GPP/MPH., de fecha 25 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite el Informe Técnico sobre la solicitud de ratificación de TUPA de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, elaborado en el Sistema Único de Trámite (SUT), que contiene un total de 118 procedimientos administrativos, los diagramas ASMEs de los procedimientos administrativos aplicando la simplificación administrativa y el costeo de cada procedimiento administrativo con la metodología de costeo (D.S. N° 064-2010-PCM) y recomienda derivar el presente expediente a sesión de Concejo para su trámite correspondiente y ratificación con Ordenanza Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 036-2025-GAJ/MPH., de fecha 05 de marzo de 2025, declara viable la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca - Huancavelica, mediante Ordenanza Municipal aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 007-2025/CALPSAT-MPH., dictamina precedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDI/HVCA., de fecha 07 de febrero de 2025, Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en sesión ordinaria de Concejo del día 21 de marzo de 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDI/HVCA

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDI/HVCA., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca - Huancavelica, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, adecuado a las normas vigentes, a la metodología de Simplificación Administrativa, con el sustento Técnico Legal, Diagrama ASME y la Determinación de Costos de Procedimiento Administrativos en el Sistema Único de Trámite -SUT.

Artículo Segundo.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales, que contravengan a la presente disposición.

Artículo Tercero.- REMÍTASE un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.



Artículo Cuarto.- PRECISAR que la parte interesada ha realizado el pago de los derechos correspondientes conforme al TUPA vigente (S/. 117.20 soles - recibo N° 0000005510), en caja de tesorería de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, la publicación del TUPA ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales de la capital del departamento o provincia, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

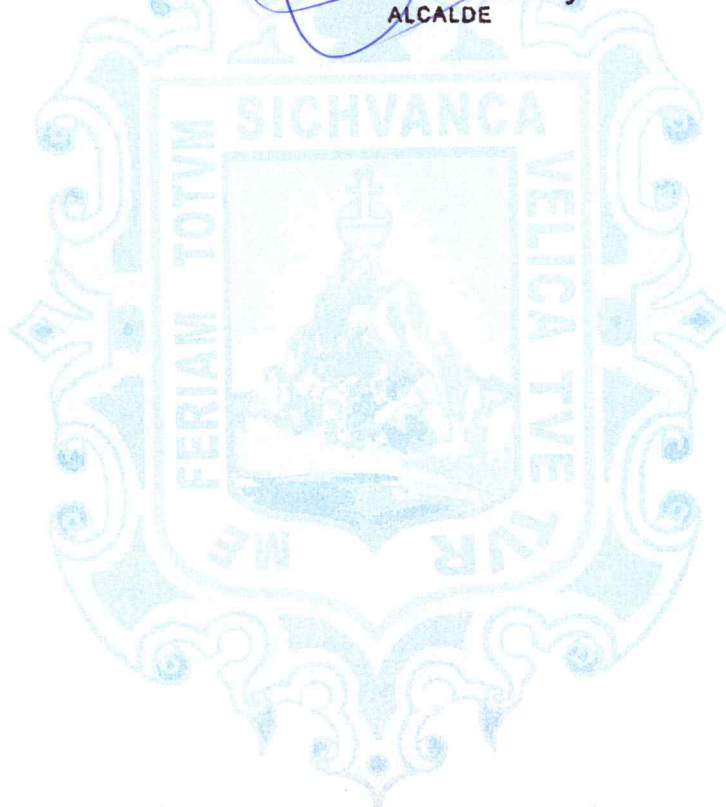
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
Municipalidad Distrital de Izcuchaca.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Torbio W. Castro Cornejo
Torbio W. Castro Cornejo
ALCALDE



HUANCVELICA